



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00459-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS NIT. 900.198.142-2  
DEMANDADO: PICHOTT ARZUZA ANGEL MARÍA CC. 9.058.511  
ALVAREZ NUÑEZ EDWIN ANTONIO CC. 73.137.383

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso, con solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que el demandado ALVAREZ NUÑEZ EDWIN ANTONIO no fue posible notificarlo en la dirección física Calle 41 No. 26-00 Cartagena (Bolívar), desconociéndose la dirección donde reside el demandado motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el cual reza:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar al demandado ALVAREZ NUÑEZ EDWIN ANTONIO CC. 73.137.383, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 26 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre de los sujetos a emplazar demandados ALVAREZ NUÑEZ EDWIN ANTONIO CC. 73.137.383, las partes del proceso (Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS NIT. 900.198.142-2. Demandada: ALVAREZ NUÑEZ EDWIN ANTONIO CC. 73.137.383), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

M.A.

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d39ddb7c926e63f0199c313c67ea9f32778a990abd0a2819c6aac93128f0ed**

Documento generado en 07/06/2023 02:52:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**